AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. (2011081009)

Por resolución de esta Alcaldía número 208/2011, de 14 de marzo, se ha resuelto aprobar las Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y se han dispuesto las siguientes Bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Técnica, perteneciente al Grupo A2, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, vacantes en la plantilla de personal de funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - Ser español.

- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, Escala Básica.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario:
 - El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a obtención de cualquier título oficial de licenciado, Arquitecto o Ingeniero,
 - 2. O el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.
 - Respecto al segundo inciso, en el caso de titulaciones cuyo plan de estudios esté estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomado Universitario cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.
 - 3. Los que aleguen estar en posesión del Título de Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE n.º 286, de 27 de noviembre), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, y si supera la prueba de promoción interna y no acredita haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberá superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, y una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

A tal efecto quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, 15,00 euros, que podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c número 2099-0108-05-0070001061, y que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros de Extremadura, indicando "Pruebas selectivas a Plaza de Subinspector de la Policía Local".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las Normas-Marco, por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Formarán parte del tribunal los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Funcionario Municipal o quién legalmente le sustituya.
 - b) Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
 - c) 4 Vocales: Que deberán ser empleados públicos, siendo uno de ellos representante de la Junta de Extremadura.
- 6.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.
- 6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada uno de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.
- 6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.
- 7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.
 - 7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

8. Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base I de esta convocatoria y constará de dos fases:

- a) Concurso oposición.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública, en su caso.

Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. Primera fase: Concurso-oposición.

8.1.1. Fase de concurso:

La fase concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total prevista en la fase del concurso-oposición (artículo 57.2 de las Normas-Marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial de la Policía Local de Villafranca de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación 0,02 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Villafranca de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación 0,01 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- c) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar el aspirante por una de ellas, licenciatura universitaria 2 puntos; diplomatura universitaria 1,5 puntos; y bachiller superior o equivalente 1 punto.
- d) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y con arreglo a los siguientes tramos:

De 08 a 34 horas	0,18 puntos
De 35 a 69 horas	0,24 puntos
De 70 a 99 horas	0,36 puntos
De 100 a 130 horas	0,51 puntos
De 131 horas en adelante	0,75 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni aquellos cursos que no justifiquen su duración. La puntuación máxima por éste apartado será de 7 puntos.

- e) Por la impartición de cursos, conferencias, charlas de temática policial en organismos o en instituciones públicas, a razón de 0,25 por cada curso, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.
- f) Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.

g) Por felicitaciones públicas expedidas por Organismos Públicos, como consecuencia de trabajos realizados en relación con la labor policial (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.

8.1.2. Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

- Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. Se calificarán como "apto o no apto".
- Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, del programa que figura en el Anexo II y que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas y en la que sólo una será la correcta, extraídas del temario que figura en el programa Anexo II de la convocatoria.
- Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de uno o dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar dialogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para valorar las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto.

La prueba de conocimiento, y la prueba práctica, se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

En caso de empate se dirimirá por el aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, el de más antigüedad en el Cuerpo.

9. Resultado y presentación de documentos:

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por el resultado obtenido de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado comunicando el nombre del aspirante seleccionado elevando la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento.

Presentación de documentación: El aspirante aprobado para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación del aspirante, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria, y en todo caso comprensiva de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
- Certificado Médico que justifique poseer las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del cargo.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Real Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso a portar armas.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el/los curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base Tercera, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia/solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Si el aspirante ha superado el proceso selectivo y acreditado estar en posesión de la titulación requerida en la base 3.ª de esta convocatoria y, además, acredita tener realizado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista del aspirante propuesto, nombrando funcionario de carrera, en plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo A2, al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hiciera sin causa justificada.

11. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrá formular impugnación por el interesado en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros, a 14 de marzo de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

- a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres, y de 11 segundos las mujeres.
- b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para los hombres, y de 5 minutos para las mujeres.
- c) Potencia de Brazos: En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 20 las mujeres.
- d) Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 1,8 metros de longitud, y las mujeres 1,6 metros.

ANEXO II

(En virtud a lo dispuesto en el artículo 58 de las Normas Marco, y a la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 49 temas).

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortés Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a al ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

- Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.
- Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.
- Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.
- Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.
- Tema 11. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos; concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las entidades locales. Sus clases.
- Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.
- Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 15. La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de Armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídicos legales.
- Tema 16. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.
- Tema 17. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

- Tema 18. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
- Tema 19. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana. El servicio de Emergencia 112.
- Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materias de actividades clasificadas. Venta ambulante.
- Tema 21. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; Horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 22. La Policía Local de Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. Marco legal. Funciones y responsabilidades.
- Tema 23. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos Éticos-Jurídicos.
- Tema 24. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.
- Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsable.
- Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.
- Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.
- Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la ordenación del territorio y contra la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.
- Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

- Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
- Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
- Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.
- Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
- Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.
- Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.
- Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.
- Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.
- Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
- Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.
- Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.
- Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.
- Tema 20. El Mando: Concepto. Cualidades y Rasgos. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del Mando. Cualidades del buen mando.
- Tema 21. Técnicas de dirección de personal: Conceptos, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de Tareas. Utilización de Medios. Horarios y Programas.
- Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
- Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
- Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don		
natural de		
años de edad, con domicilio a efectos de notif		
provincia de		
Teléfono de contacto, ante		
reletions de contacts, ante	vi, comparece y,	

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes a los derechos de examen.
- Copia auténtica, fotocopia compulsada o certificado acreditativo de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.